

ACUERDO SOBRE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

En San Roque, a 23 de marzo de 2020.

Los Jueces de San Roque acuerdan las siguientes cuestiones relativas al Estado de Alarma decretado por el R.D. 463/2020:

1º) Suspensión del régimen de visitas de familia durante la vigencia del Estado de Alarma.

El estado de alarma decretado por el Gobierno ha supuesto una afectación muy importante de derechos y deberes de la ciudadanía, entre los que deben incluirse los reconocidos en resoluciones judiciales, y más concretamente en las que regulan las relaciones familiares como consecuencia de la separación de los progenitores de hijos/as menores.

Dicho Estado de alarma ha colocado como el bien jurídico a proteger prioritariamente el de la salud de la sociedad mediante la erradicación de la pandemia por coronavirus, supeditando a este logro todos aquellos que dificulten ese objetivo, regulando detalladamente para ello las excepciones a esa prioridad.

A este respecto se debe recordar que la declaración del Estado de alarma deja en suspenso la aplicación de numerosas leyes y, como consecuencia, también debe considerarse que dicha suspensión afecta a resoluciones judiciales en cuanto contradigan la finalidad del estado de alarma decretado.

El traslado de menores entre domicilios distintos, como consecuencia del reparto de tiempo en las denominadas custodias compartidas, o para el cumplimiento del régimen de estancias y contactos en las denominadas custodias monoparentales suponen un claro riesgo tanto para la salud general como para la de los propios menores, pues duplican las posibilidades de que los menores sean contagiados o contagien a terceras personas. En ese sentido se considera que tales traslados, por el número que suponen a nivel nacional, rompen de manera muy importante las medidas de aislamiento en las que se basa toda la estrategia de lucha contra el coronavirus y contenidas en el Real Decreto 463/2020.

3. Que esos traslados para el cumplimiento del régimen de estancias y contactos o para el cumplimiento de los períodos de custodia compartida no están amparados como excepción en ninguno de los preceptos de dicho Real Decreto, pues la mención relativa en el artículo 7.1 g) respecto a que se permiten los desplazamientos para la atención y cuidado de menores es inaplicable a estos casos, dado que todos los menores se encuentran cuidados y atendidos por el progenitor con el que tengan que convivir durante el confinamiento domiciliario, sin que sea imprescindible para ello la presencia del otro progenitor.

Que la paralización de los traslados de menores y la consiguiente falta de contacto temporal con el otro progenitor no genera un daño irreparable ni al menor ni al progenitor

ausente, pues, dada la temporalidad de la situación, puede ser subsanado con posterioridad compensando el tiempo de estancia perdido por dicho progenitor.

A la vista de las anteriores consideraciones, se adoptan como criterios interpretativos de futuras resoluciones judiciales referidas a la cuestión objeto de esta reunión de jueces de familia los siguientes

2) Suspensión general del deber de comparecencia de los investigados con obligación “apud acta” durante la vigencia del Estado de Alarma, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que el Juzgado respectivo determinase por resolución judicial su mantenimiento (tal y como se resuelve en el acuerdo del CGPJ de 20 de marzo de 2020).

3) Suspensión de las Vistas civiles y penales allende el 26 de marzo de 2020 mientras por el Gobierno del Estado Español se siguiese prorrogando el Estado de Alarma.

SONIA GARCÍA CAIRÓN (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de San Roque)

JAVIER GARCÍA RÁMILA (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Roque)

ANA MARÍA CABELLO CHICO (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Roque)